

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### REAL DECRETO

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Reus y su comarca en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución; y

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara Agrícola.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(Gaceta del 9 de Octubre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Sres. Aznar y Compañía á nombre de Mr. Lorigoreaux, Capitán del vapor francés nombrado *Saint Pierre*, contra el fallo de la Junta Arbitral de Bilbao, recaído en el expediente núm. 163/900, que firmó la liquidación practicada por la Aduana exigiendo el impuesto de transportes en unos transbordos, según la procedencia del buque:

Resultando que en el expediente instruido se cuestiona la exacción del referido impuesto á unas mercancías procedentes del extranjero y transbordadas en Bilbao desde el vapor *Saint Pierre*, á los denominados *Aller*, *Cabo Prior* y *Cabo Trafalgar*:

Resultando que los interesados fundan la alzada en la imposibilidad que existe en la mayoría de los casos de hacer los transbordos en la forma que previene el art. 16 del reglamento, entendiendo que no debe exigirse el impuesto, pero que si las dificultades no se toman en cuenta, sólo debe cobrarse el impuesto señalado para la carga en la navegación de cabotaje:

Considerando que los preceptos del mencionado art. 16 no pueden ser más precisos y terminantes, y por ellos, para que exista la exención en los transbordos es preciso que éstos se verifiquen de buque á buque, ya directamente ó por medio de embarcaciones menores, sin que en ningún caso ni por ningún pretexto se desembarquen en tierra las mercancías ni aun momentáneamente, ni permanezcan en dichas embarcaciones menores sino de sol á sol, consignando además dicho artículo que por cualquiera de estos hechos dejará de considerarse la operación como de transbordo exceptuado del pago del impuesto:

Considerando que la interpretación de este precepto no puede ser la que ha dado la Aduana de Bilbao, porque exigir en el puerto en donde el transbordo se verifique el impuesto de transporte correspondiente á la navegación del extranjero, para que vuelva á cobrarse en el punto de destino por igual clase de navegación, supondría una duplicidad de cuota que no sería justa, puesto que el flete es sólo uno en cada expedición:

Considerando que el hecho de que en el transbordo no se hayan cumplido las condiciones que marca el artículo 16 del reglamento, sólo puede tener como alcance y consecuencia la de que se pague el impuesto por la expedición de cabotaje, lo que no sucedería caso de cumplirse dichas condiciones, puesto que entonces sólo se cobraría directamente en el puerto de destino el impuesto correspondiente á la navegación del extranjero; y

Considerando que á los efectos expresados procede una aclaración al artículo 16 del reglamento del impuesto de transportes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se entienda aclarado el art. 16 del reglamento del impuesto de transportes en el sentido de que en los trans-

bordos no exceptuados del pago, el impuesto se cobre en el primer puerto de arribo como navegación de cabotaje, y en el puerto de destino, según la procedencia extranjera del buque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3008

#### RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido algunas equivocaciones de importancia en la circular núm. 2977 publicada en el *Boletín oficial* núm. 238 correspondiente al 9 del mes de la fecha, se deja sin efecto alguno, debiendo atenderse cuantos les interese á la presente que es la misma reproducida con las correspondientes correcciones:

#### CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia pública en carruaje desde las oficinas de Correos de Tortosa á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo de 899 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y con arreglo á lo que prescribe el artículo 175 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel del sello de la clase 11.ª hasta el 31 del mes actual y hora de las cinco de su tarde, así como también de las que lo verifiquen en la Alcaldía de Tortosa hasta el mismo día y hora, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Tarragona 11 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de ..... á la estación del ferrocarril y

viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 3009

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Faros

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre último, y haciendo uso de la autorización que se me ha conferido, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta del servicio de abastecimiento durante un período de tiempo que abarcará hasta 31 de Diciembre de 1904, de los faros de «Buda», «Fangal» y «Punta de la Baña», asignándose las cantidades de pesetas 9.940'32 para el primero, 4.361'95 para el segundo y 9.259'35 para el tercero.

El acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Tortosa con las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, modificada por la de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, sita en la Plaza de Olózaga, núm. 2, de los presupuestos y condiciones aprobadas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la del 5 por 100 del respectivo presupuesto de contrata, cuyas cantidades antes se mencionaron, debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Tarragona 9 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., habitante en ..... calle de ....., número ....., según cédula personal que

exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona en el *Boletín oficial* número ....., correspondiente al día ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio del faro de ....., se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3010

Habiéndose solicitado por D. Juan Valls Roca, vecino de Roquetas, autorización para construir sobre el barranco de San Antonio, camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns, sitio denominado «Pas de Berenguer», un puente con arreglo al proyecto que acompaña, mediante las condiciones y beneficios de pasaje que se consignan en la Memoria que forma parte de aquél, se anuncia la petición señalando un plazo de treinta días para que puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Roquetas otros proyectos análogos que puedan mejorar la petición que se formula.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en la ley general de Obras públicas y reglamento dictado para su ejecución.

Tarragona 9 de Octubre de 1900.—  
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3011

### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Examinado el expediente instruido por la Alcaldía de Mas de Barberáns á instancia de D. Ignacio Solé Querol, de aquella vecindad, solicitando se declaren incapacitados para ejercer cargos concejiles en el Ayuntamiento de dicho pueblo á los Sres. D. Valentín Subirats Altés, D. Mariano Subirats Subirats, D. José Subirats Lleixá, Don José Subirats Mas, D. Ignacio Subirats Royo y D. Felipe Lleixá por ser deudores á los fondos municipales de la cantidad de 5.746'35 pesetas, por la que han sido apremiados en concepto de segundos contribuyentes:

Resultando que el Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que celebró el día 25 de Mayo último, declaró responsables juntos y á solas y mancomunadamente á los expresados señores, previniéndoles que en el preciso plazo de diez días ingresasen en arcas municipales la cantidad de 957'73 pesetas, que á cada uno corresponde, acordando también que por Secretaría se librase certificación de dicho acuerdo para formar cabeza del expediente de responsabilidad, y para seguir los procedimientos contra los responsables, al no ingresar dichas sumas, nombró con el carácter de Agente ejecutivo á D. Juan Bayerrri Pla:

Resultando de la certificación unida al expediente y librada por el Agente ejecutivo que notificó á dichos Concejales el apremio correspondiente en 15 de Junio próximo pasado:

Resultando que instruido el expediente de incapacidad, hechas las notificaciones correspondientes á los interesados, expuesto al público el edicto procedente y terminado el plazo señalado no se interpuso reclamación alguna en contra por parte de aquéllos ni por la del vecindario, requisitos todos hechos conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal y el 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal en ningún caso pueden ser Concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales contra quienes se haya expedido apremio, en cuyo caso se encuentran los mencionados Concejales;

Esta Comisión provincial, en sesión del día 2 de los corrientes, acordó por mayoría de votos declarar la incapacidad de los aludidos Concejales para el ejercicio del cargo en el Ayuntamiento de Mas de Barberáns.

El Sr. Jardi hizo constar su voto en contra con arreglo al siguiente dictamen:

«A la Comisión provincial.—Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Mas de Barberáns para que se incapaciten en el ejercicio de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo D. Valentín Subirats Altés, D. Mariano Subirats Subirats, Don José Subirats Lleixá, D. José Subirats Mas, D. Ignacio Subirats Royo y Don Felipe Lleixá, al apoyo de que son responsables juntos y á solas, según acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de Mayo último, de la cantidad de 5.746'35 pesetas, descompuestas en la forma siguiente: por resultar el Ayuntamiento en descubierta de la cantidad de 2.515 pesetas 56 céntimos por consumos, 1.381 por contingente provincial y 1.849'79 pesetas que según los libros de contabilidad aparecen como existentes en Caja, y sin embargo no existen en la misma en la suma total antes referida de 5.746'35 pesetas.—Considerando que en el expediente no existe la anterior acción competente para proceder por la vía de apremio contra los indicados Concejales como deudores en concepto de segundos contribuyentes, y por tanto en este asunto se ha obrado en incompetencia al hacer tal declaración.—Considerando por otra parte que para la exacción de la responsabilidad personal á los Concejales, es indispensable que la retención de fondos esté demostrada por las cuentas que rindan ó se formen de oficio y se ultimen éstas y se resuelvan por el Gobernador civil los puntos en que los cuentadantes no aparezcan conformes.—Considerando, finalmente, que después de practicadas las expresadas diligencias y caso de ser declarados responsables los Concejales procedería entender en la cuestión referente á la incapacidad solicitada, pero aun en este caso no incumbe su declaración á la Comisión provincial, pues al expediente debe dársele el curso que señala el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y no el 11 del mismo como se pretende.—El Vocal que suscribe propone se acuerde por la Comisión que no ha lugar á resolver este expediente y se reserven á los interesados los derechos de que se crean asistidos.—No obstante, etc.»

Tarragona 4 de Octubre de 1900.—  
—Por el Vicepresidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3012

### COMANDANCIA DE MARINA

CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

#### Edicto

Don Francisco Gallud Calderón, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de un expediente de hallazgo que se sigue en la misma,

Hace saber: Que por el presente se saca á pública licitación, sin limitación de tipo, un aparato de madera en forma de sector, cuyos lados ó radios tienen la extensión de unos tres metros y cinco próximamente su arco correspondiente, siendo el grueso de los radios de unos doce centímetros. Dicho aparato se halla en las inmediaciones de la caseta de Carabineros de Torredembarra, en cuyo punto deberá el rematante hacerse cargo de él. La subasta tendrá lugar en esta Comandancia de Marina á las doce de la mañana del día 9 de Noviembre próximo, en donde se admitirán las ofertas en pliegos cerrados.

Tarragona 9 de Octubre de 1900.—  
Francisco Gallud Calderón.

Núm. 3013

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TORRE DEL ESPAÑOL durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Día 1.º de Julio.—En virtud de no haberse presentado licitador alguno en las dos subastas verificadas en 25 y 29 de Junio de este año para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al segundo semestre del presente año y debiendo recaudarse el indicado arbitrio por administración, se acordó nombrar para ello á D. Jaime Perelló Albá, vecino de esta villa.—También fué nombrado D. Enrique Solé Lorán para el desempeño interino de la plaza de Médico Cirujano titular de esta localidad.

Día 8.—No hubo asunto de que ocuparse.

Día 15.—Se acordó no suscribirse este Ayuntamiento á la obra titulada «Colección legislativa de España.»

Día 22.—Fué aprobada el acta anterior y quedaron enterados el contenido de la correspondencia oficial.

Día 29.—Quedó nombrado Comisionado para verificar la entrega en Caja, por medio de lista, de los mozos declarados soldados en la última revisión, el Teniente de Alcalde segundo D. Ramón Borrás Teixido.—Con sujeción al presupuesto aprobado para el actual año, se acordó el pago de 322'83 pesetas.

Día 5 de Agosto.—No hubo nada de que tratar.

Día 12.—Tampoco hubo asunto de que ocuparse.

Día 19.—Con motivo de tener que proceder la Comisión de Hacienda á la formación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, se acordó designar los ingresos que en el mismo debían consignarse.

Día 26.—Se acordó fijar al público, por quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1901.

Día 2 de Septiembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y quedaron enterados los Sres. Concejales concurrentes de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 27 de Agosto de este año, referente á presupuestos municipales.

Días 9 y 16.—No hubo asunto de que tratar.

Día 23.—Se acordó el pago de 99

pesetas 85 céntimos por material de Secretaría y gastos carcelarios del partido.

Día 30.—Sin asunto alguno de que ocuparse.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 7 del actual.

Torre del Español 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Viñes.—El Secretario, Francisco Montagut.

Núm. 3014

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Septiembre de 1900.

Día 1.º—Sesión extraordinaria.—Se da cuenta del error padecido por el contratista del revestimiento de un trozo de la mina de la Fuente pública, y se acuerda que no ha lugar á lo que alega.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba la subasta de las fuentes, lavaderos públicos, depósitos de aguas y demás obras accesorias.

Día 9.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 16.—Se aprueba la alineación de la calle de la Rosa á la de Méndez-Núñez en el patio del Sr. Barón de Purroy, acordando además que la Comisión de Fomento informe sobre la alineación que debe seguir Tomás Martí Orient en el patio que posee en la continuación de la calle del Pozo Nuevo.

Día 23.—Se acuerda la recomposición de todos los caminos vecinales de esta población.

Día 30.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Que se ordene á todos los dueños de los molinos de aceite y fábricas de alcoholes que conduzcan sus residuos á las afueras de la población y en el punto que la Autoridad señale, construyendo acueductos para evitar los focos de infección que hoy existen. 2.º Se aprueba lo dispuesto por el Sr. Alcalde ordenando limpiar el barranco de la Fuente vieja para que puedan pasar libremente las aguas, contribuyendo el Ayuntamiento y los propietarios Sr. Barón de Purroy, D. Juan Figueras y D. Joaquín Figueras.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Gandesa 7 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde Presidente, Juan Figueras.—  
—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 3015

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Bañeras

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando en 1.º de Enero próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.602'41 pesetas, con más el impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere cele-

brado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también ésta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva por un período de uno á tres años sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 1.297'80 pesetas el grupo de líquidos y 313'39 pesetas el de carnes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diere resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última, también con venta exclusiva, por término de un año, bajo el mismo tipo de 1.297'80 pesetas el grupo de líquidos y 313'39 pesetas el de carnes de todas clases, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas correspondan según el precedente anuncio.

Bañeras 5 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 3016  
Don Pedro Sabido Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 6 de Octubre de 1900.—  
Pedro Sabido.

Núm. 3017  
Don José Goberna Mallerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, menos las carnes que se han adjudicado, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.624'43 pesetas, incluso el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 6 de Octubre de 1900.—José Goberna.

Núm. 3018  
Don José Fort Perelló, Alcalde constitucional de Almoſter,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.371'66 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoſter 8 de Octubre de 1900.—  
José Fort.

Núm. 3019  
Don Ramón Contijoch Giné, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.833'95 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 8 de Octubre de 1900.—  
Ramón Contijoch.

Núm. 3020  
Don Sebastián Rebull Borrás, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de

uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 25.717'36 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 8 de Octubre de 1900.—  
Sebastián Rebull.

Núm. 3021  
Don Pablo Jausá Porta, Alcalde accidental de Canonja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.785'78 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 8 de Octubre de 1900.—  
Pablo Jausá.

Núm. 3022  
Don José Recasens Pedrol, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber. Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.945'28 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 26 de Septiembre de 1900.—José Recasens.

Núm. 3023  
Don Enrique Folch Susá, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo

á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.448'59 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 27 de Septiembre de 1900.—  
Enrique Folch.

Núm. 3024  
Don Vicente Rull y Borja, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 25.803'11 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Falset 8 de Octubre de 1900.—  
Vicente Rull.

Núm. 3025  
Don Gregorio Rull Oliva, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.542'90 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 8 de Octubre de 1900.—  
Gregorio Rull.

Núm. 3026  
Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas

y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.105'50 pesetas anuales, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Mafumet 10 de Octubre de 1900.—Juan March.

Núm. 3027

Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.662'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 9 de Octubre de 1900.—José Robert.

Núm. 3028

Don José Viñes Compte, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.676'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre del Español 9 de Octubre de 1900.—José Viñes.

Núm. 3029

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y acordado por la expresada Corporación municipal la provisión de la misma en propiedad, se anuncia la referida vacante en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se

crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días.

Prades 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 3030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formadas por los respectivos cuentadantes y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1888-89, 1898-99 y 1899-900, estarán de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan examinarse, y en su caso se formulen las reclamaciones ú observaciones que se estimen oportunas.

Albiñana 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 3031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 3032

Hallándose terminado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 3033

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.366 pesetas.  
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 200'25 pesetas.  
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 112'50 pesetas.  
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500'25 pesetas.  
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 498'75 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.800 pesetas.  
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 292'55 pesetas.  
Total 4.770'30 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes conveniga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Galera 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Arasa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3034

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario de causa criminal que se instruye sobre injuria y calumnia

al Sr. Juez municipal de Montroig, por la presente se cita al testigo Joaquín Prous Rovira, domiciliado en aquella población y ausente accidentalmente en ignorado paradero, para que dentro el término de quinto día, contadero desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus diez de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3035

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario que se instruyó en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Pablo Vila Mateu y otro, vecinos de Bellmunt, se anuncia por tercera vez, y por término de veinte días, la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

La tercera parte de la finca del término de Masroig llamada «Palells» y «Aubaga», siendo toda la finca de una área para regadío eventual; lindante al Norte con José Crusat Mateu, al Sud con José Antonio Camps, al Este con Francisco Folch Llecha y á Oeste con viuda de José Vernet Amorós; valorada en ochenta pesetas..... 80 ptas.

Otra tercera parte de la finca del mencionado término llamada también «Palells» y «Aubaga», siendo toda la finca de veinte y ocho áreas, plantada de viña, olivos é yermo; linda por el Norte con José Crusat; por el Sud con viuda de José Vernet Amorós, por el Este con viuda de José Aguiló y por el Oeste con José Folch; valorada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Falset á seis de Octubre de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Per mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3036

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre amenazas é insultos contra Pablo Parreu Espelta, se anuncia por tercera vez, y por término de veinte días, la

venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Pral dip y calle del Castillo, señalada de número catorce, compuesta de planta baja y un piso, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha con casa de José Estalella Rovira, por detrás con la de Domingo Escrivá Escoda y por la izquierda y delante con la expresada calle del Castillo; valorada en novecientas pesetas..... 900 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día nueve de Noviembre próximo; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Falset á ocho de Octubre de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Per mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3037

REQUISITORIA

Don Miguel Escoll Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado José Segarra Raga, en situación de reserva.

Por la presente requisitoria llamó, cito y emplazo al soldado reservista José Segarra Raga, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y ocho años dos meses de edad cuando empezó á servir, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en Tortosa, á mi disposición, para notificarle la resolución recaída en este expediente como consecuencia de la instancia que elevó en catorce de Febrero del año próximo pasado á la superior Autoridad militar de esta región; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Plaza de Tortosa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á tres de Octubre de mil novecientos.—Miguel Escoll.